

ESTUDIO DEL SECTOR CONVOCATORIA PÚBLICA

Circasia, octubre de 2026

El análisis del sector hace parte de la planeación de los procesos de contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que: "Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, que señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de compraventa que se derive de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026, atendiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, publicada en el portal www.colombiacompra.gov.co.

El Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. de Circasia es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, nivel en el que se desarrollan actividades e intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, internación en hospitalización, atención de urgencias, atención de partos de baja complejidad y servicios básicos de ayuda diagnóstica, razón por la cual requiere disponer del talento humano, infraestructura y tecnología necesarios para atender los requerimientos institucionales y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad.

De acuerdo con lo consagrado en los artículos 11 y 48 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el derecho a la vida, en conexidad con la salud y la seguridad social, se encuentra garantizado para todas las personas, correspondiéndole al Estado adoptar las medidas necesarias para asegurar su protección efectiva.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, establece la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como la obligación de promover su integración a la vida activa y comunitaria.

El 15 de junio de 2015 fue adoptada en Washington la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de los Estados Americanos (OEA), como un instrumento orientado a promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, contribuyendo a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Dicha Convención fue ratificada por Colombia mediante

la Ley 2055 de 2020, otorgando al Estado colombiano la obligación de implementar políticas públicas, planes, programas y proyectos intersectoriales en salud en beneficio de las personas mayores.

En el año 2015, la Organización Mundial de la Salud publicó el documento denominado "Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud", mediante el cual se actualizó el concepto de envejecimiento saludable, definiéndolo como el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez.

Posteriormente, en el año 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 como un plan de acción concertado, catalizador y de colaboración para mejorar las vidas de las personas mayores, sus familias y las comunidades en las que viven, a través de la articulación entre gobiernos, sociedad civil, organismos internacionales y profesionales, centrado en cuatro ámbitos de actuación orientados a: i) cambiar la forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento; ii) asegurar que las comunidades fomenten las capacidades de las personas mayores; iii) ofrecer una atención integrada y centrada en las personas mayores, con servicios de salud primarios que respondan a sus necesidades; y iv) proporcionar acceso a la atención a largo plazo.

De igual manera, mediante el Decreto 681 de 2022 se adicionó el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, adoptando la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, la cual busca garantizar las condiciones para una vejez digna, saludable, autónoma e independiente, estableciendo los ejes estratégicos para su implementación por parte del Gobierno Nacional y las entidades territoriales.

En este sentido, se requiere adelantar acciones que permitan desarrollar los ejes estratégicos relacionados con la vida libre de violencias para las personas mayores, la atención integral en salud, la atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado y el envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez, así como fortalecer institucionalmente los centros públicos de atención a personas mayores, mejorar la articulación intersectorial, cualificar el talento humano y brindar atención integral a las personas mayores, sus familias y cuidadores, así como proveer elementos de dotación orientados al bienestar físico y mental, contribuyendo a prevenir la dependencia, promover la autonomía y fomentar la participación social.

Como resultado de las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional para la implementación del Plan para la Década del Envejecimiento Saludable y de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, fueron asignados recursos destinados al fortalecimiento de la atención integral de las personas mayores del municipio de Circasia, específicamente para el fortalecimiento del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, con el propósito de promover una vejez digna, saludable, autónoma e independiente y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

En consecuencia, el Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. de Circasia requiere adelantar el proceso contractual para la adquisición de equipos biomédicos destinados al Centro Día Gonzalo García

Gutiérrez, con el fin de fortalecer la capacidad instalada para el desarrollo de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración clínica, monitoreo de signos vitales, seguimiento de enfermedades crónicas y demás acciones orientadas a la atención integral de las personas mayores. La adquisición de estos equipos permitirá mejorar la oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios, optimizando las condiciones para la ejecución de las actividades contempladas en la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y garantizando el adecuado uso de los recursos asignados para este propósito.

Antecedente del proceso.

Para atender esta necesidad, la E.S.E. adelantó la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 (CP-001-2026), en la cual presentaron oferta dos (2) proponentes. Ninguno de ellos resultó habilitado, por lo que mediante **Resolución No. 222 del dieciocho (18) de septiembre de 2026** el proceso fue declarado desierto con fundamento en la causal (ii) del numeral 9.2.5 del Pliego de Condiciones Definitivo. Teniendo en cuenta que la necesidad persiste y que los recursos deben ejecutarse en la vigencia 2026, se adelanta nuevamente el proceso como **Convocatoria Pública No. 002 de 2026 (CP-002-2026)**, para lo cual se actualiza el presente estudio del sector con la información económica más reciente disponible y con los ajustes incorporados en los documentos del proceso.

Para ello se realiza el correspondiente análisis de:

1. Análisis del mercado.
2. Análisis de la demanda.
3. Análisis de la oferta.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de Colombia de 1991 reza en su artículo 1° que: "(...) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)"; significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir, al principio de legalidad.

Es así que la existencia de esta regla o principio direcciona a la afirmación de que el Estado colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe tener límite en las normas jurídicas, y en aplicación del principio de legalidad la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y a las leyes vigentes.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 211, autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo con los términos señalados en la ley, el cual reza:

"(...) Artículo 211: La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y

agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)"

Es así que la administración pública, y en este caso la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y para cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa previstos en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, debe tener como objetivo fundamental salvaguardar la juridicidad de sus decisiones y ejecutar sus funciones con eficacia, eficiencia y celeridad, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud requiere de procedimientos administrativos encaminados a garantizar óptimas condiciones en la prestación de los servicios de salud a los pacientes.

El presente estudio del sector tiene como principal objetivo garantizar la compra de los equipos biomédicos para la adecuada ejecución de las actividades contempladas dentro del citado plan y política pública, los cuales serán destinados al fortalecimiento de la capacidad instalada del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, permitiendo el desarrollo de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración clínica, seguimiento de enfermedades crónicas y monitoreo permanente de las condiciones de salud de la población beneficiaria.

1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

La generación de empleo depende de la oferta y la demanda de trabajo en el sector público y privado de la región. A nivel nacional, es considerada uno de los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad, debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada. Conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno y productivo y el trabajo decente constituyen una meta principal para erradicar la pobreza extrema. Variables como la inflación, el desempleo, la informalidad laboral y el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) inciden directamente en los precios de los bienes y servicios que adquieren las entidades públicas, razón por la cual se analiza su comportamiento reciente con la información más actualizada publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE:

Mercado laboral – Información agosto de 2026

Para agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, lo que significó una disminución de 0,6 puntos porcentuales frente a agosto de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

TOTAL NACIONAL	AGOSTO 2026	AGOSTO 2025	VARIACIÓN
Tasa de desocupación	9,4%	8,6%	+0,8 p.p.
Tasa global de participación	63,3%	63,9%	-0,6 p.p.
Tasa de ocupación	57,4%	58,4%	-1,1 p.p.

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 7,8%. La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, frente a 66,7% en agosto de 2025, y la tasa de ocupación fue 59,8%, frente a 61,5% en el mismo mes del año anterior.

El DANE precisó en su boletín que, para agosto de 2026, los factores de expansión de la encuesta fueron ajustados con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, considerando los segmentos de muestra afectados por viviendas destruidas o inhabitables.

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), boletín técnico agosto de 2026.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Para el mes de agosto de 2026 (preliminar), el ISE en su serie original se ubicó en 127,27, lo que representó una variación de -0,04% respecto a agosto de 2025 (127,31). En la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el indicador se ubicó en 125,65, con una variación anual de -0,11%, y una disminución de 3,11% frente a julio de 2026.

Fuente: DANE, Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), boletín técnico agosto de 2026.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026

Mediante el Decreto 1469 de 2025 se fijó el salario mínimo mensual legal vigente que rige desde el 1 de enero de 2026 en la suma de **un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905)**, equivalente a un incremento del 23% y a un aumento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos (\$327.405) frente a 2025. Así mismo, mediante el Decreto 1470 de 2025 el auxilio de transporte pasó de \$200.000 a \$249.095, de modo que el salario mínimo, incluido el auxilio de transporte, asciende a \$2.000.000. Este valor es relevante para el presente proceso, toda vez que la experiencia exigida a los proponentes se expresa en SMMLV.

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL
2026	\$1.750.905
2025	\$1.423.500

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455
2015	\$644.350

Producto Interno Bruto – PIB

En el segundo trimestre de 2026 (preliminar), el Producto Interno Bruto en su serie original creció 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. En el primer semestre de 2026, el crecimiento acumulado fue de 2,9% frente al mismo periodo del año anterior. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el PIB en su serie ajustada por efecto estacional y calendario creció 1,3%.

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado en el segundo trimestre de 2026 fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales: crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida: crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares: crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales).

Se destaca que el sector de actividades de atención de la salud humana, al cual pertenece la E.S.E., hace parte de la rama de mayor contribución al crecimiento de la economía en el periodo.

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales, comunicado de prensa PIB II trimestre de 2026.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la variación anual fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

IPC TOTAL NACIONAL	MENSUAL	AÑO CORRIDO	ANUAL
Septiembre 2026	0,37%	5,74%	6,29%
Septiembre 2025	0,32%	4,55%	5,18%

El comportamiento mensual del IPC en septiembre de 2026 se explicó principalmente por las divisiones de alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%), alojamiento, agua, electricidad y gas (0,31%) y educación (1,43%), esta última con la mayor variación del mes.

Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor, boletín técnico septiembre de 2026.

Contexto regional – Armenia (Quindío)

Según el Observatorio Económico de Armenia, con base en la información del DANE (Gran Encuesta Integrada de Hogares), en el trimestre móvil febrero – abril de 2026 la ciudad de Armenia registró una tasa de desocupación de 10,9%, frente a 10,1% en el mismo trimestre de 2025, ubicándose en el puesto 8 entre 23 ciudades. En dicho periodo, los mayores aumentos de ocupados se presentaron en el empleo particular, la administración pública y las actividades artísticas y de entretenimiento.

Análisis: la variación anual del IPC (6,29%) y el comportamiento del mercado laboral evidencian presiones inflacionarias moderadas que pueden incidir en los precios de los bienes objeto del proceso. No obstante, teniendo en cuenta que el valor del contrato es fijo, que el plazo de ejecución es de quince (15) días calendario y que el riesgo de variación de precios fue asignado al contratista en la matriz de riesgos, se considera que estas variables no afectan la viabilidad del proceso ni el presupuesto oficial estimado.

1.3. ASPECTOS LEGALES

Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones del acuerdo a celebrar y al hecho de que se trata de la adquisición de bienes muebles que serán transferidos a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, se tratará en este caso de un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, cuya definición se encuentra dentro de los contratos señalados en el Acuerdo 015 de 2025 de esta entidad, y conforme a los postulados establecidos en el Código de Comercio:

“ARTÍCULO 905. COMPRAVENTA. DEFINICIÓN. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.”

La modalidad de selección es la **Convocatoria Pública**, de conformidad con el literal b) del numeral 1 del artículo 27 del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 014 de 2025), por tratarse de dotación biomédica financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación, y se adelanta conforme

al procedimiento del artículo 12 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 015 de 2025) y a la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA DÉCADA DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2022-2031”.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los equipos biomédicos y sus respectivas características técnicas que requiere la entidad son los siguientes:

EQUIPO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
TENSIÓMETRO DIGITAL	2	1. Tensiómetro digital automático. 2. Método de medición oscilométrico. 3. Medición automática de presión sistólica, diastólica y frecuencia cardíaca. 4. Tiempo de captura de lectura igual o inferior a 20 segundos. 5. Precisión de presión arterial mínima de ± 3 mmHg. 6. Rango de medición: Sistólica: mínimo 50 a 260 mmHg; Diastólica: mínimo 25 a 220 mmHg; Pulso: mínimo 40 a 199 lpm. 7. Compatible con brazaletes para paciente pediátrico, adulto, adulto grande. 8. Alimentación mediante baterías y adaptador de corriente. 9. Cumplimiento de estándares AAMI o equivalente internacional para medición de presión arterial.
FONENDOSCOPIO	2	1. Profesional para valoración general de pacientes adultos y pediátricos. 2. Cabezal de aluminio anodizado o acero inoxidable de doble campana. 3. Membrana especial para transmisión eficiente de sonidos cardíacos y pulmonares. 4. Tubo en Y reforzado, libre de látex. 5. Olivas blandas intercambiables. 6. Arco auricular con resorte interno. 7. Diseño orientado a uso hospitalario continuo. 8. Longitud mínima de 70 cm.
PULSIOXÍMETRO	2	1. Portátil para monitoreo no invasivo. 2. Pantalla OLED o LCD de alta resolución. 3. Visualización de curva pletismográfica. 4. Rango de medición SpO_2 mínimo de 70% a 100%. 5. Precisión SpO_2 máxima $\pm 2\%$. 6. Apagado automático. 7. Alimentación mediante baterías comerciales. 8. Registro sanitario vigente INVIMA.

EQUIPO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
GLUCÓMETRO	2	1. Sistema de medición cuantitativa de glucosa capilar. 2. Cumplimiento de la norma ISO 15197 vigente. 3. Resultado en máximo ocho (8) segundos. 4. Requerimiento de muestra $\leq 0,8 \mu\text{L}$. 5. Detección automática de inserción de tirilla. 6. Codificación automática o sin codificación. 7. Registro sanitario INVIMA vigente. 8. Incluye glucómetro, lancetero, tiras reactivas, estuche y batería.
CAMILLA	1	1. Camilla de examen médico de dos planos. 2. Estructura fabricada en acero de alta resistencia. 3. Acabado en pintura electrostática. 4. Tapizado hospitalario impermeable. 5. Espuma de alta densidad. 6. Capacidad de carga mínima de 180 kg. 7. Patas con niveladores antideslizantes.
SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR MANEJADA POR UN ACOMPAÑANTE	2	1. Silla de ruedas estándar plegable para transporte de pacientes. 2. Estructura tubular en acero cromado o pintura electrostática. 3. Capacidad mínima de carga de 100 kg. 4. Ruedas traseras de 24 pulgadas. 5. Descansabrazos abatibles o desmontables. 6. Sistema de freno bilateral. 7. Tapizado lavable e impermeable. 8. Diseño plegable para almacenamiento y transporte. 9. Registro sanitario INVIMA vigente.

Documentos técnicos obligatorios a presentar con la oferta

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los equipos biomédicos ofertados los siguientes documentos técnicos:

- Ficha técnica o catálogo original emitido por el fabricante, distribuidor autorizado o representante de la marca, en el cual se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.
- Registro sanitario vigente expedido por el INVIMA correspondiente a la marca y modelo ofertado, o el documento que demuestre su condición regulatoria cuando el dispositivo médico se encuentre exceptuado de dicho requisito conforme a la normatividad vigente.
- Certificación de garantía emitida por el fabricante, distribuidor autorizado o proveedor, indicando el término de cobertura y las condiciones de aplicación de la garantía ofrecida.
- Cuando aplique, certificación del fabricante o distribuidor autorizado que acredite la disponibilidad de soporte técnico y suministro de repuestos durante el período de garantía.

Requisitos de entrega

Al momento de la entrega de los equipos biomédicos, el contratista deberá suministrar como mínimo:

- Registro sanitario INVIMA vigente, cuando aplique.
- Manual de usuario y operación en idioma español.
- Guía rápida de funcionamiento.
- Certificado o documento de garantía.
- Factura de venta correspondiente.
- Declaración de importación, cuando aplique.
- Certificados metrológicos o de calibración correspondientes, cuando aplique.
- Acta de entrega, instalación y puesta en funcionamiento para aquellos equipos que así lo requieran.

Garantía técnica mínima

Los equipos biomédicos ofertados deberán contar con una garantía mínima de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Durante el término de la garantía, el contratista deberá garantizar:

- Atención de solicitudes de garantía dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte efectuado por la entidad.
- Soporte técnico y acompañamiento durante el período de garantía.
- Reparación o sustitución del equipo cuando se presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación o funcionamiento, previa verificación o diagnóstico técnico, priorizando la reparación cuando técnicamente sea posible.
- En caso de que la reparación supere quince (15) días hábiles, el contratista deberá suministrar un equipo de reemplazo temporal cuando técnicamente sea posible y exista disponibilidad comercial del equipo o de uno de características equivalentes.

Actividades metrológicas

Con el fin de garantizar la confiabilidad de las mediciones y la seguridad del paciente, los equipos biomédicos que por su naturaleza realicen procesos de medición deberán entregarse con los soportes metrológicos correspondientes, cuando aplique, así:

- Los tensiómetros digitales deberán entregarse con certificado de calibración o verificación metrológica emitido por laboratorio competente o por el fabricante, según corresponda.
- Los pulsioxímetros deberán contar con los certificados de verificación funcional o calibración cuando el fabricante o la regulación aplicable así lo establezcan.
- Los glucómetros deberán cumplir con la norma ISO 15197 vigente y entregarse con los elementos necesarios para la validación inicial de funcionamiento y control de calidad.

Evaluación técnica

No se aceptarán manifestaciones simples de cumplimiento sin el respectivo soporte documental. Cada una de las características técnicas exigidas por la entidad deberá encontrarse plenamente

identificada y verificable en las fichas técnicas, catálogos o documentos oficiales aportados por el oferente.

Los equipos ofertados deberán corresponder a líneas profesionales destinadas para uso clínico, asistencial u hospitalario, por lo que no serán aceptados equipos de uso doméstico, deportivo, fitness, bienestar o monitoreo personal.

Los equipos ofertados deberán corresponder a modelos vigentes dentro del portafolio comercial del fabricante y contar con disponibilidad de soporte técnico y repuestos durante el término de la garantía ofrecida.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información técnica suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que considere necesarios para la validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, calle 10 #12 – 57, Circasia, Quindío.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$6.007.610), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2.6. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia pagará el valor del contrato mediante un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor, una vez entregados en su totalidad los equipos biomédicos. Para el pago se requerirá la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato y la acreditación de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar.

El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del contrato, en especial los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOTAL ESTAMPILLAS Y TRIBUTOS TERRITORIALES
Stampilla pro-cultura	4%	7%
Tasa pro-deporte y recreación	2%	
Stampilla pro-anciano	1%	

RETENCIONES TRIBUTARIAS (cuando haya lugar)	PORCENTAJE
Retención en la fuente por compras	2,5%
Retención de IVA	15% del valor del IVA facturado

Nota 1: La E.S.E. Hospital pagará al contratista el valor de los bienes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la respectiva factura de venta, recibida a satisfacción por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato, con los respectivos soportes y anexos.

Nota 2: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.7. GARANTÍAS

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL y a satisfacción del mismo una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los equipos biomédicos: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, el término de la garantía técnica ofrecida por el contratista y seis (6) meses más.

2.8. RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar su equilibrio económico, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

RIESGO	OBSERVACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Regulatorio	Modificaciones normativas o cambios en el régimen jurídico aplicable al proceso contractual que afecten la ejecución del contrato.	Medio - Bajo	Alto	10%	Contratante
Operacional	Daño, pérdida, deterioro o afectación de los equipos biomédicos durante el transporte, cargue, descargue, almacenamiento o entrega.	Medio - Bajo	Alto	10%	Contratista

RIESGO	OBSERVACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Abastecimiento o suministro	Escasez, falta de disponibilidad o dificultades en la adquisición, importación o distribución de los equipos biomédicos ofertados que afecten el cumplimiento del contrato.	Medio - Bajo	Alto	10%	Contratista
Fuerza mayor o caso fortuito	Situaciones imprevisibles e irresistibles tales como desastres naturales, alteraciones del orden público, emergencias sanitarias o eventos similares que impidan la ejecución contractual.	Medio - Bajo	Alto	10% sobre el valor del contrato	50% Entidad – 50% Contratista
Económico	Variación en los precios de mercado, costos de transporte, importación, impuestos o demás costos asociados al suministro de los bienes objeto del contrato.	Medio - Bajo	Bajo	10%	Contratista

2.9. ANÁLISIS DE PROCESOS SIMILARES

Se realizó consulta en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de diferentes procesos de contratación adelantados por entidades similares a la E.S.E., y se identificaron los siguientes:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
Contrato de compraventa No. 003 de 2024	Contrato de compraventa para la adquisición de equipos biomédicos para desarrollar labores de equipos básicos en atención primaria en salud (APS)	ESE Hospital Santa Ana – Pijao, Quindío	\$13.998.208
45-2025	Compra de equipos biomédicos para la ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima	ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima – Suaza, Huila	\$74.371.929
2025000222	Suministro de equipos biomédicos para la prestación de los servicios de salud de la ESE Virgen de Lourdes del municipio de Buesaco – Nariño	Empresa Social del Estado Virgen de Lourdes	\$10.819.385
117-2025	Adquisición de equipos biomédicos	Empresa Social del Estado Hospital del Tambo – Cauca	\$60.879.284
CCV01-2026	Suministrar a título de compraventa equipos biomédicos y elementos de apoyo diagnóstico, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E.	ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes	\$5.126.615
648-2026	Contratar la adquisición de equipos biomédicos por reposición: monitor de signos vitales, para la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta	ESE Hospital Salazar de Villeta	\$4.641.000

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
366-2026	Suministro de equipos biomédicos para las diferentes áreas del Hospital San Carlos E.S.E.	Hospital San Carlos E.S.E.	\$2.500.000

De la consulta se observa que la adquisición de equipos biomédicos básicos es una necesidad recurrente en las E.S.E. de primer nivel y que existe en el mercado una pluralidad de proveedores con capacidad de atender contratos de cuantía similar a la del presente proceso.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento legal y jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general (PGN, Manual de contratación de la Procuraduría General de la Nación, 2014).

Comportamiento de la oferta en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026. En el proceso anterior presentaron oferta dos (2) proponentes: CMC Ingeniería Médica S.A.S. (NIT 901.388.804-9) y Croma Medical IPS SAS (NIT 901.470.470-2). Ambas propuestas fueron rechazadas por no cumplir de manera concurrente los requisitos jurídicos, financieros y técnicos. Lo anterior evidencia que existe interés y oferta en el mercado para el objeto contractual, y que la declaratoria de desierta obedeció al incumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los proponentes y no a la ausencia de oferentes o a condiciones de precio.

Para la elaboración del análisis económico del sector, se solicitaron cotizaciones a diversos proveedores del mercado con el fin de identificar las condiciones comerciales y los precios de referencia. Dentro del plazo otorgado para tal efecto se recibieron dos (2) cotizaciones, razón por la cual el análisis se estructuró con base en la información disponible, las cuales se encuentran adjuntas al proceso de contratación:

FARMIPS LTDA – NIT 816.008.308-1 – Mz. 2 Bodega 3 Piso 2, Parque Industrial La Badea, Dosquebradas, Risaralda.

RIDDHI-PHARMA – Carrera 68H # 77-19, barrio Las Ferias, Bogotá – Teléfonos (601) 8131322 / 3158855629 – www.riddhi-pharma.com

Nota: Las cotizaciones se encuentran anexas a la demás documentación del proceso contractual.

Al realizar el análisis comercial y técnico de las cotizaciones recibidas, se determina el valor promedio de mercado, el cual servirá de referencia para la compra de los equipos biomédicos:

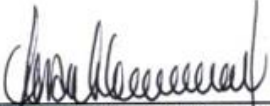
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/R UNIT. COTIZ. 1 (+IVA)	V/R UNIT. COTIZ. 2 (+IVA)	V/R UNIT. PROMEDIO	V/R TOTAL COTIZ. 1	V/R TOTAL COTIZ. 2	V/R TOTAL PROMEDIO
1	Tensiómetro digital	2	\$916.421	\$909.077	\$912.749	\$1.832.841	\$1.818.154	\$1.825.498

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/R UNIT. COTIZ. 1 (+IVA)	V/R UNIT. COTIZ. 2 (+IVA)	V/R UNIT. PROMEDIO	V/R TOTAL COTIZ. 1	V/R TOTAL COTIZ. 2	V/R TOTAL PROMEDIO
2	Fonendoscopio	2	\$810.091	\$769.533	\$789.812	\$1.620.181	\$1.539.066	\$1.579.624
3	Pulsioxímetro	2	\$113.983	\$119.524	\$116.754	\$227.966	\$239.048	\$233.507
4	Glucómetro	2	\$125.022	\$119.524	\$122.273	\$250.044	\$239.048	\$244.546
5	Camilla	1	\$846.154	\$602.933	\$724.544	\$846.154	\$602.933	\$724.543
6	Silla de ruedas estándar	2	\$765.222	\$634.667	\$699.945	\$1.530.444	\$1.269.334	\$1.399.889
	TOTAL					\$6.307.632	\$5.707.583	\$6.007.607

El presupuesto oficial de \$6.007.610 corresponde al valor total promedio de las cotizaciones, ajustado por redondeo.

Teniendo en cuenta que el objeto, las cantidades y el presupuesto oficial se mantienen respecto de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, y que las especificaciones técnicas del glucómetro previstas para el presente proceso (resultado en máximo 8 segundos y muestra $\leq 0,8 \mu\text{L}$) admiten rangos más amplios que los tenidos en cuenta al momento de cotizar, sin incrementar las exigencias, los valores de referencia obtenidos se mantienen como base para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

Tras el análisis del sector y la evaluación de las ofertas disponibles en el mercado, se establece el **promedio máximo de referencia por ítem**, el cual constituye el valor tope que no podrá ser superado por los proponentes en la presentación de sus ofertas económicas. Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la selección objetiva y la transparencia del proceso de contratación.



ANA MILENA ARBELÁEZ SERNA

 Enfermera HSVP

Proyectó: Julieth Viviana Álvarez Ortiz – Apoyo Administrativo Jurídica – Contratista